

cuadrados de terreno, a segregar de las fincas de propiedad municipal adquiridas a los señores Cantero González, sitas en San Pedro de Alcántara, en la zona denominada «El Arquillo» y que aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del citado Ayuntamiento en dos unidades: La primera, finca número 2.837, inscripción sexta, y la segunda, finca número 2.848, inscripción sexta.

Posteriormente, se sucedieron diversos acuerdos del mismo Ayuntamiento efectuando la cesión del terreno señalado en favor de la Junta de Andalucía, así como de la Consejería de Salud y Consumo de la misma. Acuerdos, todos ellos, que quedaron anulados mediante el adoptado en sesión ordinaria del Pleno municipal de Marbella de 19 de abril de 1985, por el que se acuerda nuevamente la cesión definitiva en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela de 1.000 metros cuadrados, en idénticas condiciones a las señaladas en el acuerdo original, de fecha 22 de agosto de 1983.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de los documentos técnicos y jurídicos que acreditan la idoneidad del solar para el fin proyectado, informa favorablemente la propuesta de cesión gratuita del solar y propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del mismo.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente manifestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Patrimonio del Estado, en relación con el apartado ocho del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los citados bienes, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce el apartado cuatro del citado artículo 13 de la Ley 33/1987, sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recogía los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Marbella la cesión gratuita de una parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados, a segregar de la finca de su propiedad ubicada en el término municipal de San Pedro de Alcántara, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella como finca número 31.918, al tomo 768, folio 68, del libro 685 de dicha ciudad, que se destinará a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º El solar objeto de la presente cesión se cederá en uso, a su vez, por la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, en su momento, se incluya el bien mencionado en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a dicha Junta, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Málaga para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

16798 REAL DECRETO 695/1988, de 24 de junio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar en Tres Cantos (Madrid), con destino a la construcción de un Centro sanitario.

El Consejo de Administración de la Empresa «Tres Cantos, Sociedad Anónima», en reunión celebrada el día 26 de enero de 1981, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad

Social la parcela número 11, sector 2, Plan Parcial 1 B, de la «Asociación Urbanística Tres Cantos», de 1.988 metros cuadrados, aproximadamente, para la construcción de un Centro sanitario.

Asimismo, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 1988, acordó la exención del Impuesto de Plusvalía que afecta la transmisión del terreno y del pago de las tasas municipales por la licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, en razón del destino de la cesión, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno mencionado.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 11 de marzo de 1988, fiscaliza favorablemente el expediente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, así como el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, la aceptación de la cesión deberá ser autorizada mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Empresa «Tres Cantos, Sociedad Anónima», la cesión gratuita del solar de su propiedad, parcela número 11, sector 2, Plan Parcial 1 B, de Tres Cantos, Colmenar Viejo (Madrid), de 1.988 metros cuadrados de superficie aproximada, con destino a la construcción de un Centro sanitario.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio de Plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, quien queda adscrito el solar y que se hará cargo, igualmente, de los gastos de construcción del Centro de Salud proyectado, que, asimismo, también se le entenderá adscrito.

Art. 3.º Facultar al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16799 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, marca «Valex», fabricados por «Valex».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Valex», con domicilio social en 5, Rue Maurice Ravel, 92300 Levallois-Perret (Francia), referente a la solicitud de homologación de tubos de acero soldados longitudinalmente, marca «Valex», fabricados por «Valex», en su instalación industrial ubicada en 141, Rue Bataille, 69008-Lyon (Francia).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del «Ince-Madrid», de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-91/87, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave MDD 1990, han hecho constar, respectivamente, que los tubos cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CTA-0052, con caducidad el día 28 de febrero de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 28 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características

Norma: Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Dimensiones homologadas: Tubos negros de forma cuadrada, rectangular, oval o formas especiales transformadas de éstas de 8 a 45 mm de lado y 0,5 a 2,5 de espesor.

Aplicaciones: Mecánicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

16800 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, marca «Brasway», fabricados por «Brasway, P. L. C.».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Representaciones Industriales Massagué», con domicilio social en parque Manzano G, 16, número 3, Sant Boi de Llobregat, referente a la solicitud de homologación de tubos de acero soldados longitudinalmente, marca «Brasway», fabricadas por «Brasway, P. L. C.», en su instalación industrial ubicada en All Saints R.D. Wednesbury West Midlands (Inglaterra);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del «Ince-Madrid» de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-94/87, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRCIB 990, han hecho constar, respectivamente, que los tubos cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CTA-0056, con caducidad el día 28 de febrero de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 28 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características:

Norma: Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre, dimensiones homologadas: Tubo oval de diámetros máximos y mínimos comprendidos entre 60 y 12,70 mm. y espesores entre 1,22 y 2,03 mm. Estado KM. Aplicaciones: Mecánicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

16801 RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un congelador tipo arcón, marca «Ocean», modelo NJ-19, y variantes, fabricados por «Ocean, S. p. A.», en Brescia (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Provimex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Aragón, 63, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un congelador tipo arcón, fabricado por «Ocean, S. p. A.» en su instalación industrial ubicada en Brescia (Italia);

Resultando que por el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-F-0102/85 y AF-F-0102/85, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave BRC1B990/0147/87, emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC.0130, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 25 de enero de 1990,

definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, con un volumen útil de 167 dm³ y 106 W de potencia nominal.

El compresor de estos aparatos es «Matsushita» FNE 125W 52N.

La presente documentación es una extensión comercial de la marca «Ocean», modelo NJ-19, homologada con fecha 25 de enero de 1988 a favor de «Dumar, Sociedad Anónima».

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ocean», modelo NJ-19.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 180.

Tercera: 11.

Marca «Corberó», modelo CH-180.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 180.

Tercera: 11.

Marca «New Pol», modelo CH-180.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 180.

Tercera: 11.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16802 ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 31/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.289, promovido por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Quinto de Ebro.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 31/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.289, promovido por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Quinto de Ebro, sobre entrega de obras de la acequia principal de Quinto de Ebro, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Acequia de Quinto de Ebro contra la sentencia dictada el 9 de noviembre de 1985, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre entrega de las obras de la acequia principal de Quinto de Ebro (Zaragoza), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987). el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.